



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder
0763-405102020

Dagua, 10 de agosto de 2020

Señor
JOSE ARNULFO RESTREPO CORTES
Calle 8 N° 7-02
Guadalajara de Buga – Valle

Asunto: Vertimientos de residuos líquidos Radicado 405102020.

Cordial Saludo:

En revisión efectuada de la solicitud del permiso de vertimientos de la referencia, radicada el 30 de julio de 2020, nos permitimos comunicarle lo siguiente:

Se establece que el bien inmueble de su propiedad, lote de terreno #2 "La Rochela", con matrícula inmobiliaria 373-127977, situado en la vereda Jiguales, del municipio de Calima Darién, de acuerdo con la localización georreferenciada a través del Geoportal de la CVC, se determinó que se encuentra al interior de la Zona de la Reserva Forestal del Pacífico, creada en el artículo 1° de la Ley 2 de 1959.

De acuerdo con la reglamentación establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013 que trata del ordenamiento y zonificación de la reserva forestal y, la Resolución 1527 del 03 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 1274 del 06 de agosto de 2014, que trata de las actividades que se pueden desarrollar al interior de la reserva sin necesidad de sustracción de área, la actividad de vivienda no fue establecida como actividad de bajo impacto social que se pueda desarrollar dentro de la reserva forestal sin sustracción de área.

La respectiva autorización de sustracción de área, es un requisito previo, necesario y de obligatoriedad, para los propietarios y nuestra entidad ambiental, fundamentada dicha restricción en que el permiso de vertimientos está asociado a la actividad de vivienda, por ser la fuente generadora del vertimiento.

Igualmente, para el desarrollo de vivienda, todo propietario o poseedor legítimo, además de lo anterior, debe obtener autorización de la CVC, tanto para el permiso de vertimientos de residuos líquidos como para la explanación (adecuación de terreno para construir vivienda) y apertura de vías, permisos complementarios al de la sustracción de área del inmueble y, obviamente ante la autoridad administrativa local la respectiva licencia de construcción y, de lo visto en el certificado de tradición la compraventa del inmueble se realizó sobre un lote de terreno para vivienda en el año 2018.

CALLE 10 No. 12-60
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2453010 2450515
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Página 1 de 4

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder
0763-405102020

De otra parte, es necesario informarle que el desarrollo de obras o intervención de terrenos en zona rural, sin los permisos y autorizaciones ambientales expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC" y del Ministerio de Ambiente (Sustracción de Área), acarrea el inicio de medidas preventivas o de procesos sancionatorios, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y, demás normas reglamentarias y concordantes.

En consecuencia, de lo antes expuesto y del proyecto aportado, se expiden los siguientes requerimientos para el predio con matrícula inmobiliaria 373-127977:

1° Tramitar, obtener y/o presentar copia de la respectiva sustracción de área de la zona de reserva forestal del pacífico, que autorice el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2° En caso de existir vivienda construida, informar cuantas unidades y, aportar copia del permiso de vertimientos y de la licencia de construcción otorgada por la oficina de Planeación. De lo contrario, una vez obtenga la Autorización de Sustracción de Área, deberá solicitar y obtener dicha autorización.

3° Informar si para la fuente de abastecimiento, cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales otorgado por CVC o si es suministrada por un prestador privado, público o comunitario, en cualquier evento, informar cual es el acto administrativo o copia del mismo o indicar el nombre, dirección y representante legal del prestador del servicio.

En caso de no contar con ninguno de los anteriores, deberá tramitar y obtener previamente el respectivo permiso de concesión de aguas superficiales por parte de la CVC, para el uso del recurso hídrico de la fuente de abastecimiento para uso doméstico.

4° De acuerdo con el formato aportado, Anexo 2 "Discriminación Valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad", la información registrada no corresponde con lo establecido y enunciado el mismo formato, en el cual se indica lo siguiente:

"...

NORMAS:

- Resolución 0100 No. 0100-0222 de abril 14 de 2011

El valor del proyecto se compone de todos los costos relacionados con el proyecto y no solo de los específicos requeridos para usar el recurso natural. Ejemplo: en concesiones de agua superficial, para el cálculo de los costos de inversión, el valor del proyecto no solo incluye los costos de la obra específica de captación y distribución del recurso hídrico; también incluye los costos de los diferentes componentes del proyecto (obras, infraestructura, instalaciones, equipos, terrenos, cultivos, semovientes, adquisiciones y Planes de Manejo Ambiental) que tengan relación con el recurso y que permitan la obtención de beneficios al propietario.

CALLE 10 No. 12-60
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2453010 2450515
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder
0763-405102020

En cumplimiento de lo anterior, es necesario y obligatorio que el usuario suministre la información de los costos de proyecto, obra o actividad para que la CVC liquide adecuada y técnicamente el valor del tope de la tarifa a cobrar.

...”

Por consiguiente, debe registrarse la información actualizada al año 2020, en lo referente a:

Costos de inversión:

- **Item i)**, en caso de requerir el proyecto de vertimientos, indicar el valor de estudios y diseños;
- **Item ii)**, indicar cuál es el valor real del área del inmueble al 2020, que genera beneficio al propietario con el permiso de vertimientos (lote de terreno, edificación(es), ya que el valor registrado de \$20.000.000, corresponde es al valor de compra del lote del año 2018).
- **Item iii)**, indicar el valor de las obras civiles requeridas para la construcción del vertimiento desde su origen hasta el sitio de disposición final;
- **Item iv)**, indicar el valor referente a Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental, en caso de aplicar;
- **Item v)**, otros costos necesarios para ejecutar el proyecto de vertimientos (materiales, etc.).

Costos de operación (en caso de estar haciendo vertimientos)

Item i), valor anual de la mano de obra por mantenimiento u otra labor relacionada con la captación y conducción del recurso hídrico;

ítems ii) y iii), en caso de existir dichos gastos y, totalizar los valores al final del cuadro; se adjunta formato nuevamente para su diligenciamiento

5° Con el fin de verificar la información técnica aportada, se requiere que remita lo siguiente:

- Plano digital donde se identifique origen, cantidad, disposición final y localización georreferenciada (coordenadas magna sigas) de las descargas al cuerpo de agua o al suelo del vertimiento líquido).



CALLE 10 No. 12-60
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2453010 2450515
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder
0763-405102020

Durante el término que se le concede para presentar la autorización de sustracción de área, nuestra entidad realizará la revisión al proyecto técnico de vertimiento presentado y, en caso de no ajustarse a las normas y requisitos técnicos vigentes, se procederá a expedir un nuevo requerimiento de carácter técnico.

6° Con el fin de verificar el uso potencial del suelo y, si el inmueble Lote #2, cumple con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Calima Darién y el Decreto 097 de 2006, en el cual se establecieron reglas para las parcelaciones rurales destinadas a vivienda campestre, se requiere el uso de suelo que será solicitado al Municipio o en caso de usted contar con dicho concepto, agradecemos nos remita una copia del mismo.

7.- En aplicación del principio de eficiencia y, lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 527 de 1999, remitimos copia del formato de Autorización voluntaria para notificación electrónica de los actos que se expidan dentro del trámite solicitado.

Para el cumplimiento del presente requerimiento, se le concede un término de treinta (30) días calendario a partir del recibido del presente y, en caso de no dar respuesta, se entenderá que ha desistido de su solicitud, procediendo el archivo del expediente, sin perjuicio de que se proceda de conformidad a las normas ambientales aquí expuestas. Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido en el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

Anexos: formato de Costos y Autorización notificación electrónica (3 folios)

Elaboró: Luis H. Cardona C., Profesional Especializado, Grupo de Atención al Ciudadano
Revisó: Samir Chavarro Salcedo, Profesional Especializado UGC Dagua

Archívese en: Radicado 405102020

CALLE 10 No. 12-60
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2453010 2450515
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Página 4 de 4

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02